
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.697

Sábado 4 de Julio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1776753

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Caja de Previsión de la Defensa Nacional

**DELEGA EN LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS QUE INDICA ATRIBUCIONES
QUE SEÑALA**

(Resolución)

Núm. 1.538 exenta.- Santiago, 8 de junio de 2020.

Vistos:

1. El DFL N° 31, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional.
2. El artículo 2°, letra n), del DFL N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda
3. Las resoluciones N° 6 y 7, de 26 de marzo de 2010; y N° 8, de 27 de marzo, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, publicadas en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2019.
4. El acuerdo N° 16 del Consejo Directivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional del 27 de mayo de 2020, que aprueba la delegación de atribuciones del Consejo Directivo.

Considerando:

1. Que, para una más expedita administración de la Caja, el Consejo Directivo acordó delegar en el Vicepresidente Ejecutivo y determinados funcionarios superiores de la Institución algunas de sus atribuciones.
2. Que el Vicepresidente Ejecutivo y esos funcionarios superiores deberán informar en cada una de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo de los actos, contratos y operaciones en que hubieren intervenido en virtud de tal delegación.

Resuelvo:

Delegar en los directivos y funcionarios que se indican, las atribuciones del Consejo Directivo que se señalan, a contar de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial:

1. Deléguese en el Vicepresidente Ejecutivo las atribuciones que a continuación se indican:

a. Aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja deba intervenir en razón de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como, sin que la enunciación sea taxativa: aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros cuyo monto total no exceda de 10.000 UTM si es que se celebran previa licitación privada o trato directo, o 15.000 UTM, si se celebran mediante convenio marco o previa licitación pública. Esta delegación no resultará aplicable a los actos, operaciones o contratos que deban someterse a toma de razón ante la Contraloría General de la República, los que necesariamente deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

b. Suscribir y aprobar todo contrato que comprometa el patrimonio de la institución y que ésta pueda realizar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cuyo monto sea igual o superior a las 15.000 UTM, cualquiera fuere la modalidad de contratación, en la medida que las respectivas bases de licitación, trato directo o intención de compra, en su caso, hayan sido aprobados previamente por el Consejo Directivo.

CVE 1776753

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

c. La inversión de los excedentes financieros de los fondos de la Institución, conforme a las normas vigentes y a las políticas, planes o directivas generales de actuación impartidas por el Consejo Directivo.

1) Para tal efecto, el Vicepresidente Ejecutivo deberá ceñirse a:

- Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en su Capítulo III.B.3, sobre Inversiones en Instrumentos Financieros por el Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

- Las Instrucciones contenidas en oficio circular N° 35, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que actualiza normas sobre participación de los Servicios e Instituciones del Sector Público en el Mercado de Capitales, así como las que a futuro imparta dicho Ministerio, y finalmente, las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Hacienda a los servicios e instituciones públicas para invertir en el Mercado de Capitales.

2) Los instrumentos financieros en los que se podrá invertir son los siguientes:

- Depósitos a plazo bancario en moneda nacional con vencimiento antes de un año, los que deberán ser de primera emisión y no endosable;

- Pactos de retrocompra con bancos, los que deberán ser respaldados con instrumentos del Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República en moneda nacional (pesos o UF).

Para la materialización de las inversiones en dichos instrumentos financieros, éstas podrán ser realizadas exclusivamente a través de Bancos, con clasificaciones de riesgo igual o superior a N 1 (Nivel 1), tanto del instrumento como del Banco, de acuerdo a las clasificaciones de riesgo otorgadas por al menos dos de las siguientes clasificadoras: Fitch, Féller Rate, Humphreys o ICR.

3) Las inversiones que se realicen respecto de cada uno de los Fondos que administra la Caja no podrán significar la postergación de los beneficios y pagos legales.

4) Para evaluar cada inversión se consultarán a lo menos 5 cotizaciones. Sin embargo, el mínimo de cotizaciones acordadas podrá ser menor a las dispuestas, si las condiciones del mercado no permiten su cumplimiento.

5) El Vicepresidente Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo respecto a las inversiones realizadas, para su ratificación y orientaciones o políticas futuras a seguir. Para tal efecto acompañará la respectiva Acta de Fiscalización de la Auditoría Interna.

d. Dar en arrendamiento los bienes raíces de la institución y fijar las rentas, plazos, garantía y demás modalidades de los respectivos contratos.

e. Otorgar los préstamos habitacionales en conformidad a los reglamentos respectivos. En el caso del personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, el delegado actuará de acuerdo a las proposiciones hechas por los respectivos Servicios de Bienestar y sancionados por el Consejo Directivo.

f. Crear, trasladar y suprimir oficinas, sucursales y agencias dentro de la estructura organizacional de la Caja.

g. Aprobar los Reglamentos Internos que no requieran de la dictación de decreto supremo.

h. Aprobar las transacciones judiciales y extrajudiciales de la Caja que no excedan de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

i. Designar los representantes de la Caja en las instituciones en que ésta tenga interés.

b. Deléguese en el Fiscal la facultad de constituir y aceptar hipotecas y prohibiciones, y su cancelación, alzamiento y posesión, de conformidad a los Reglamentos de la Caja.

c. Deléguese en el Gerente General la facultad de aprobar los actos operaciones y contratos en que la Caja deba intervenir en razón de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

d. Deléguese en el Jefe de la División Administración y Finanzas la facultad de aprobar los actos operaciones y contratos en que la Caja deba intervenir en razón de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como aprovisionamientos, adquisiciones,

suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales.

e. Deléguese en los Agentes Regionales las atribuciones que a continuación se indican:

a. Aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja debe intervenir en razón de sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 50 Unidades Tributarias Mensuales, a excepción del Agente Regional de Valparaíso, en cuyo caso el límite será de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

b. Constituir y aceptar hipotecas y prohibiciones, y su cancelación, alzamiento y posposición, de conformidad a los Reglamentos de la Caja y dentro de su jurisdicción.

f. Deléguese en los Encargados de Oficinas Regionales las atribuciones que a continuación se indican:

a. Aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja debe intervenir en razón de sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como: aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 50 Unidades Tributarias Mensuales.

b. Constituir y aceptar hipotecas y prohibiciones, y su cancelación, alzamiento y posposición, de conformidad a los Reglamentos de la Caja y dentro de su jurisdicción.

7. Deléguese en los Directores Administrativos de los Centros de Salud y Rehabilitación la atribución de aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja debe intervenir en razón de sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como: aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 100 Unidades Tributarias Mensuales.

La presente delegación regirá por un período de dos años a contar de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de revocarla, total o parcialmente, cuando lo estime pertinente y de la obligación tanto del Vicepresidente Ejecutivo como de los funcionarios superiores de dar cuenta de los actos ejecutados en virtud de ella.

Déjese sin efecto la resolución exenta N° 2.238 de 28 de junio de 2018, que delega en el Vicepresidente Ejecutivo facultades del Consejo Directivo que indica, publicada el 5 de julio de 2018, a contar de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese y archívese.- Cristián Rojas Grüzmacher, Vicepresidente Ejecutivo.